



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 50/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sra. Viceinterventora: D^a Beatriz Noheda Cifuentes

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día veintidós de octubre de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sra. Viceinterventora por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 48 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021

Ac. 1229/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 48/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia 513/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en el Recurso de Apelación 875/2021. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 1230/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 513/2021 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en el Recurso de Apelación 875/2021, de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, siendo el recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Informe núm. 922/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación nº 875/2021. Recurrido: Elsamex, S.A.U.

Con fecha **19 de octubre de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

1.- ESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, contra la Sentencia nº 100/2021, de 18 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en Procedimiento Ordinario nº 149/2020, que revocamos;

2.- DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo;

3.- Sin costas.”

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 149/2020, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil ELSAMEX, SAU contra el acuerdo de 28 de febrero de 2020, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra su acuerdo de 29 de noviembre de 2019, por la que se impuso a la recurrente una penalización contractual, por un importe total de 128.853,90 euros, como consecuencia del retraso en la ejecución de las obras de Rehabilitación del Polígono Európolis, anulando dicha resolución.

Contra esta Sentencia se interpuso recurso de apelación, cuyo fallo señala que, en cuanto a la solicitud de nulidad del procedimiento establecido en la adopción del acuerdo de 13 de septiembre de 2019, que acordó la incoación del procedimiento para la imposición de penalizaciones contractuales, alegando no haber estado este punto incluido en el orden del día de la convocatoria de la Junta de Gobierno, considera la Sentencia que, de la propia lectura de los antecedentes recogidos en el expediente se concluye, de forma clara, la fijación en el Orden del Día incluido en dicho Decreto. En cuanto a la imposición de penalidad por incumplimiento de plazo de ejecución de obras, considera la Sentencia que, tras analizar la documentación incorporada, queda acreditado que durante todo el tiempo de ejecución de la obra se ha requerido a la empresa constructora un incremento de los medios necesarios para que se cumplieran los plazos, sin que esto se haya producido, contradiciendo así lo indicado en el Pliego de Cláusulas Particulares, por lo que estima el recurso por entero. Ello supone la confirmación del acuerdo municipal por la que se impuso una penalidad de 128.853,90 euros, como consecuencia del retraso en la ejecución de las obras de Rehabilitación del Polígono Európolis.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.2. Sentencia 556/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 445/2021. Recurrente: Junta de Compensación del SUZS-1 "Cerro de la Curia".

Ac. 1231/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 316/2021 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 445/2021, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, siendo el recurrente: Junta de Compensación del SUZS-1 "Cerro de la Curia".

2º.- Informe núm. 921/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación nº 445/2021. Demandante: Junta de Compensación del Suzs-1 "Cerro de la Curia".

Con fecha 18 de octubre de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLAMOS

DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la representación de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUZS-12 CERRO DE LA CURIA", contra la sentencia, de 23 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid en el procedimiento ordinario nº 59/2020; con imposición de las costas de este recurso a la parte recurrente con el límite de cuantía y términos establecidos en el fundamento correlativo."

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 59/2020, que desestimaba el recurso contencioso administrativo formulado por la Junta de Compensación reseñada, contra la resolución, dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2017, que consideraba el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el Proyecto de Reparcelación del Sector SUZS-1 Cerro de la Curia, en relación exclusivamente con la imputación del pago de 1.208.574,71 euros, carente manifiestamente de fundamento.

Contra esta Sentencia se interpuso recurso de apelación, cuyo fallo señala que se ha de rechazar el recurso de reposición al considerar que el proyecto de reparcelación no se impugnó y quedó firme y consentido. Asimismo, indica que, la revisión de oficio del proyecto de reparcelación pretendida por la demandante, tal y como apuntaba la sentencia recurrida, no tiene cabida, ya que sólo la Administración Pública que aprueba el instrumento urbanístico, está facultada para declarar la nulidad de sus actos, careciendo por tanto los particulares de la acción para poder exigir la revisión de oficio. Considera la Sentencia que carece de legitimación para reclamar la nulidad del planeamiento.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Propuesta de cese de funcionario de carrera que ocupa el puesto de libre designación 5.B.1, Adjunto a la Concejalía de Servicios a la Ciudad, a solicitud del interesado.

Ac. 1232/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Solicitud presentada por D. XXXXX XXXX XXXXX con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 23236 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, comunicando la renuncia al puesto de trabajo como adjunto al servicios a la ciudad, solicitando el cese a la mayor brevedad posible, Providencia de inicio de expediente, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, Propuesta de cese a petición del propio funcionario, suscrito por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno,

El informe-propuesta de cese de funcionario de carrera, suscrito por D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: Informe propuesta de cese de funcionario de carrera que ocupa el puesto de libre designación 5.B.1, Adjunto Servicios a la Ciudad, a solicitud del interesado.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, mediante escrito de 19 de octubre de 2021, propone el cese del funcionario de carrera D. XXXXX XXXX XXXXX en el puesto de trabajo 5.B.1 Adjunto Servicios a la Ciudad a petición del interesado y teniendo en consideración que el funcionario ha solicitado su reincorporación a la Administración General del Estado la cual ha dispuesto un puesto para su ingreso inmediato en el Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

D. XXXXX XXXX XXXXX, funcionario de carrera de la Administración General del Estado del Cuerpo de Técnicos Facultativos Superiores de OAAA del Ministerio de Medio Ambiente, fue nombrado para ocupar el puesto de trabajo de libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con código 5.B.1 Adjunto Servicios a la Ciudad en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica de este Ayuntamiento, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, tomando posesión el día 30 de julio de 2021.

Mediante Instancia de fecha 28 de septiembre de 2021, D. XXXXX XXXX XXXXX expone: “La renuncia al puesto de trabajo que actualmente ocupo, Adjunto Servicios a la Ciudad de la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la renuncia a cualquier otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento que me puedan ofrecer, por reingreso al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico(MITERD) como Jefe de Servicio de Coordinación del Área de Relaciones Internacionales y Reservas de la Biosfera del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Solicita, el cese a la mayor brevedad posible del puesto de Adjunto a Servicios a la Ciudad de la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas para la reincorporación al Ministerio al puesto antes indicado.”

Estamos ante la propuesta de cese de funcionario de carrera, a petición del propio funcionario, procedente de otra Administración Pública que ocupa un puesto de libre designación; conviene analizar la normativa de aplicación.

En primer lugar hay que precisar que ante la renuncia del funcionario al puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por el procedimiento de libre designación, es necesario que dicha renuncia sea aceptada por la Administración (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 24 de febrero de 2005).

El artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: “Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propia de cada Administración Pública y con las Garantías inherentes de dicho sistema."

El artículo 84.3 del mismo cuerpo legal, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa establece: "Los funcionarios de carrera que obtengan destino en otra Administración Pública a través de los procedimientos de movilidad quedarán respecto de su Administración de origen en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas. En los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo obtenido por concurso, permanecerán en la Administración de destino, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración.

En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la Administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción del funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha Administración.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reingreso.

De no solicitarse el reingreso al servicio activo en el plazo indicado será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día siguiente a que hubiesen cesado en el servicio activo en la Administración de destino."

La Disposición final cuarta, apartado 2, de la norma referenciada establece que: "Hasta que se dicten la leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto."

La Disposición transitoria octava de la norma referenciada establece que: "De acuerdo con lo previsto en la disposición final cuarta, las previsiones contenidas en el artículo 84.3 en relación con la forma de proceder en los supuestos de cese en puestos de libre designación, resultarán de aplicación en las Administraciones Públicas en las que se hayan aprobado la correspondiente ley de desarrollo."

El artículo 88.3 de la norma referenciada establece que "Los funcionarios de carrera en situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva (...)."

Por tanto, en aplicación de la Disposición final cuarta, apartado 2, en conexión con la Disposición transitoria octava, ambas del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los supuestos en que se produzca un cese en un puesto de libre designación de un funcionario perteneciente a otra Administración Pública se regirá por la normativa de aplicación anterior al Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece: "La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirán por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado."

El artículo 20.1.e de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública establece que "Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional".

El artículo 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece:

"1. Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional.

La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas.

La necesidad de que el nuevo puesto que se atribuye al funcionario sea en el mismo municipio no será de aplicación cuando se trate del cese de funcionarios destinados en el exterior."

Considerando que el funcionario renuncia a su puesto de trabajo y solicita el cese para su incorporación inmediata a la Administración General del Estado y que el Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica propone el cese a petición del funcionario, situación por la que no es necesario adscribir provisionalmente al funcionario a un puesto de trabajo.

Considerando lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, dentro de las competencias de los Municipios se encuentra la potestad de autoorganización.

Por todo lo expuesto, por quien suscribe se considera ajustado a derecho el cese propuesto a petición del funcionario y se considera adecuado a las necesidades del servicio y a lo solicitado por el funcionario fijar como fecha de efectos del cese el día 31 de octubre de 2021.

Es competencia del Sr. Alcalde conforme a la legislación vigente art. 124.4.ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 2397, de 15 de junio de 2019. Corresponde formular la propuesta correspondiente a la Concejal de Recursos Humanos en virtud de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020"

Consta propuesta de cese suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Cesar a D. XXXXX XXXX XXXXX, documento nacional de identidad nº XXXXXXXX, funcionario de carrera, en el puesto de trabajo de libre designación con código 5.B.1, Adjunto de Servicios a la Ciudad, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, a petición del interesado, **con efectos 31 de octubre de 2021**, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica y a la Concejalía de Recursos Humanos.

Comentado [SGB1]:

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Inicio de expediente para la imposición de penalidades a Grupo Ceber Tauro S.L., expte. 2021001CSP.

Ac. 1233/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1566/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dando por válido el acto licitatorio, Disponiendo (D) la cantidad de 206.184,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, Adjudicando, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de concesión de servicio de **“Realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San Miguel 2021”**, no sujeto a regulación armonizada a **GRUPO CEBER TAURO S.L.U.** percibiendo como contraprestación la cantidad de **170.400,00 €** (IVA excluido), así como el importe correspondiente a la venta de entradas y demás ingresos relativos a la concesión, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, con las siguientes mejoras: a) Matadores de toros: o GRUPO A – EL JULI o GRUPO B – DANIEL LUQUE – GINÉS MARÍN – PACO UREÑA – MIGUEL ANGEL PERERA o GRUPO C – EL FANDI, b) Ganaderías: GRUPO A – DOMINGO HERNANDEZ y NUÑEZ DEL CUVILLO, c) Precios de los abonos: 35 € (Excluido IVA), por el abono para los 2 festejos. Descuento mínimo del 5% para los siguientes colectivos: Peñas Taurinas, Carnet Joven, Familias numerosas y Mayores de 65 años, A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que: -Han sido admitidas las cuatro ofertas presentadas -Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior - Ha resultado



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Notificando el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, Publicando la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Notificación al GRUPO CEBER TAURO S.L.U. del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno; Notificación de adjudicación Número de Expediente 2021001CSP, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23-09-2021 a las 14:32 horas Concesión de servicio de organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel Arcángel, Destinatario GRUPO CEBER TAURO S.L.U.; Notificación de adjudicación Número de Expediente 2021001CSP, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23-09-2021 a las 14:32 horas Concesión de servicio de organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel Arcángel, Destinatario LANCES DE FUTURO, S.L.; Contrato administrativo de concesión de servicio de organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel Arcángel 2021 suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, por el Contratista D. XXXXX XXXX XXXXX, Representante, y por el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno; Informe sobre la ejecución del Contrato de concesión del servicio de "Organización y ejecución de los festejos taurinos", suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha seis de octubre de dos mil veintiuno.

El informe núm. 919/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICION DE PENALIDADES A GRUPO CEBER TAURO S.L.

Antecedentes

1º.- Con fecha **2 de julio de 2021**, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando expediente de contratación para la ejecución del contrato de concesión de servicio de "**Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel Arcángel**".

2º.- El contrato fue adjudicado a **Grupo Ceber Tauro SLU** percibiendo como contraprestación la cantidad de **170.400,00 € (IVA excluido)**, así como el importe correspondiente a la venta de entradas y demás ingresos relativos a la concesión, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, con las siguientes mejoras:

- **Matadores de toros:**
 - GRUPO A – EL JULI
 - GRUPO B – DANIEL LUQUE – GINÉS MARÍN – PACO UREÑA – MIGUEL ANGEL PERERA
 - GRUPO C – EL FANDI
- **Ganaderías:**
 - GRUPO A – DOMINGO HERNANDEZ y NUÑEZ DEL CUVILLO

• Precios de los abonos:

- 35 € (Excluido IVA), por el abono para los 2 festejos.
- Descuento mínimo del 5% para los siguientes colectivos:
- Peñas Taurinas, Carnet Joven, Familias numerosas y Mayores de 65 años.

A dicha licitación concurrieron 2 licitadores y el contrato fue firmado el día 24 de septiembre de 2021.

3º.- El pliego de cláusulas que rige dicho procedimiento establece en su cláusula XXXII, apartado 3, párrafo a), que tendrá la consideración de infracción muy grave, la sustitución de los matadores de toros o ganaderías ofertadas, salvo causa de fuerza mayor.

4º.- Ha sido emitido informe por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia en el que pone de manifiesto las siguientes incidencias ocurridas durante la ejecución del contrato:

"Finalizada la ejecución del contrato de concesión de servicio de "Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel Arcángel", se informa a la Asesoría Jurídica Municipal de las siguientes incidencias:

1. Por decisión de ésta Concejalía, derivada de la actual crisis sanitaria, no se realizaron los tradicionales encierros previstos en el Pliego.
2. En cuanto a los criterios relacionados con la calidad de la oferta hubo las siguientes incidencias:

- El torero ofertado del grupo A, "El Juli", fue sustituido por el torero sin valoración "Finito de Córdoba".
- El torero del grupo B, Paco Ureña, fue sustituido por el torero del grupo C Álvaro Lorenzo.
- El torero del grupo C, "El Fandi", fue sustituido por el torero del grupo B Miguel Ángel Perera.
- 3. En cuanto a la entrega de invitaciones para el Ayuntamiento, se entregaron 75 invitaciones más de las previstas en el Pliego, para cada uno de los festejos.
- 4. La empresa concesionaria se encargó del necesario certificado de seguridad y solidez del inmueble en el que se realizaron los festejos.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos, a la Asesoría Jurídica Municipal".

Legislación aplicable:

- Artículos 122.3 y 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Dispone el artículo 192 de la LCSP, en sus apartados 1 y 2:

"1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo".

Con esta habilitación legal, el pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula XXXII determina los hechos constitutivos de infracciones leves, graves, o muy graves, así como la penalidad correspondiente a cada uno de ellos.

Segundo.- Del informe emitido por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia se desprende la comisión de dos faltas muy graves, consistentes en la sustitución de dos matadores de toros por otros dos matadores de toros correspondientes a categorías diferentes a los ofertados.

En el primer caso, se sustituye un matador de toros incluido en la categoría A o por otro no incluido en ninguna categoría, lo que debe ser merecedor de una sanción en su mayor grado, y en el segundo caso la sustitución de un matador por otro de categoría inferior.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Es un principio del derecho sancionador que la comisión de una infracción no puede suponer la obtención de beneficio alguno por el infractor, es decir, la sanción a imponer no puede ser inferior al beneficio obtenido por el infractor con su conducta.

Tercero.- En el presente caso, las infracciones muy graves llevan aparejadas la imposición de penalidad por importe equivalente a un porcentaje entre el 5% y el 10% del importe del contrato. Dicho importe está cifrado en la cantidad de 170.400,00 €, por lo que la penalidad a imponer está comprendida entre 8.520,00 € y 17.040,00 €.

Por la primera infracción, consistente en la sustitución de "El Juli" por "Finito de Córdoba", procede la imposición en su grado máximo, ya que supone la sustitución de un matador de toros de la categoría máxima (es decir, que la proporciona un mayor número de puntos en la valoración de la oferta) por otro matador de toros no incluido, siquiera, en ninguno de los tres apartados.

Por la segunda infracción, consistente en la sustitución de "Paco Ureña" por "Álvaro Lorenzo", procede la imposición en su grado mínimo, ya que supone la sustitución de un matador de toros de la categoría media por otro de una categoría inferior.

En resumen, procede la imposición de una penalidad de **17.040,00 €** por la sustitución de "El Juli" y **8.520,00 €**, por la sustitución de "Paco Ureña", lo que hace un total **25.560,00 €**, cifra inferior al 50% del importe del contrato, penalidad máxima a imponer.

Cuarto.- La entrega de un mayor número de invitaciones, así como la aportación del certificado de seguridad y solidez del inmueble en el que se realizaron los festejos, es decir, prestaciones no incluidas en el contrato y asumidas por el contratista, deben ser objeto de liquidación en la que se incluya:

- a) Cantidad correspondiente al contratista por la ejecución del contrato.
- b) Importe de las 75 invitaciones.
- c) Importe de la certificación de seguridad

A la suma que resulte, habrá de descontarse:

- a) Cantidades abonadas, a cuenta, al contratista.
- b) Importe de los encierros no efectuados.
- c) Importe de las penalidades cuya imposición se propone, sin perjuicio de lo que resulte del expediente que se instruye.

Por lo anterior, procede iniciar expediente de penalización por ejecución defectuosa del contrato suscrito con **Grupo Ceber Tauro S.L.U.** para "**Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel Arcángel**", otorgando al contratista un plazo de diez días hábiles para que efectúe las alegaciones que a su derecho convenga.

El órgano competente para la imposición de las citadas penalizaciones por ejecución defectuosa del contrato es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción de acuerdo:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalización por ejecución defectuosa del contrato a **Grupo Ceber Tauro SLU**, por la concesión de servicio de "**Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel Arcángel**", por los siguientes hechos y con los siguientes importes:

- **17.040,00 €** por la sustitución de "El Juli" y
- **8.520,00 €**, por la sustitución de "Paco Ureña".

2º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al contratista para que manifieste las alegaciones que a su derecho convengan.

3º.- El resto de incidencias puestas de manifiesto por la ejecución del contrato, deberán ser objeto de liquidación económica, en los términos contenidos en este informe."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalización por ejecución defectuosa del contrato a **Grupo Ceber Tauro SLU**, por la concesión de servicio de **“Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel Arcángel”**, por los siguientes hechos y con los siguientes importes:

- **17.040,00 €** por la sustitución de “El Juli” y
- **8.520,00 €**, por la sustitución de “Paco Ureña”.

2º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al contratista para que manifieste las alegaciones que a su derecho convengan.

3º.- El resto de incidencias puestas de manifiesto por la ejecución del contrato, deberán ser objeto de liquidación económica, en los términos contenidos en este informe.

4.2. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Compra de espacios en medios de comunicación para la difusión de campañas de publicidad institucional”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021026SER.

Ac. 1234/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 181.093,09 €, con cargo a la aplicación 100.9253.22602 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2022 y 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Compra de espacios en medios de comunicación para la difusión de campañas de publicidad institucional”, sujeto a regulación armonizada**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento, control y taquillas de instalaciones municipales” (Lotes 1), expte. 2019004SER.

Ac. 1235/2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) las siguientes cantidades con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723:

Lote 1	Ejercicio 2021	9.201,06 €
Lote 2	Ejercicio 2021	9.210,21 €
Lote 3	Ejercicio 2021	17.905,16 €
Lote 1	Ejercicio 2022	46.772,03 €
Lote 2	Ejercicio 2022	46.818,55 €
Lote 3	Ejercicio 2022	91.017,91 €

2º.- Prorrogar los contratos suscritos con **GRUPO MANSERCO S.L.** para la prestación del contrato de **servicio de “Mantenimiento, control y taquillas de instalaciones municipales” (lotes 1, 2 y 3)**, hasta el día 3 de julio de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento, control y taquillas de instalaciones municipales” (Lotes 2), expte. 2019004SER.

Ac. 1236/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) las siguientes cantidades con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723:

Lote 1	Ejercicio 2021	9.201,06 €
Lote 2	Ejercicio 2021	9.210,21 €
Lote 3	Ejercicio 2021	17.905,16 €
Lote 1	Ejercicio 2022	46.772,03 €
Lote 2	Ejercicio 2022	46.818,55 €
Lote 3	Ejercicio 2022	91.017,91 €

2º.- Prorrogar los contratos suscritos con **GRUPO MANSERCO S.L.** para la prestación del contrato de **servicio de “Mantenimiento, control y taquillas de instalaciones municipales” (lotes 1, 2 y 3)**, hasta el día 3 de julio de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.5. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento, control y taquillas de instalaciones municipales” (Lotes 3), expte. 2019004SER.

Ac. 1237/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) las siguientes cantidades con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723:

Lote 1	Ejercicio 2021	9.201,06 €
Lote 2	Ejercicio 2021	9.210,21 €
Lote 3	Ejercicio 2021	17.905,16 €
Lote 1	Ejercicio 2022	46.772,03 €
Lote 2	Ejercicio 2022	46.818,55 €
Lote 3	Ejercicio 2022	91.017,91 €

2º.- Prorrogar los contratos suscritos con **GRUPO MANSERCO S.L.** para la prestación del contrato de **servicio de “Mantenimiento, control y taquillas de instalaciones municipales” (lotes 1, 2 y 3)**, hasta el día 3 de julio de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.6. Prórroga del contrato de servicio de Diseño, preparación, montaje y desmontaje de actos a celebrar por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, expte.2020009SER.

Ac. 1238/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 14.254,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1601.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y comprometer crédito por importe de 106.745,21 € con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L** para la prestación del contrato de **servicio de “Diseño, preparación, montaje y desmontaje de actos a celebrar por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”**, hasta el día 19 de noviembre de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.7. Aprobación expediente de contratación de suministro renting de vehículos para infraestructuras.

Ac. 1239/2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de **120.807,61 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de suministro, mediante renting, de “Cinco vehículos para la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento”, no sujeto a regulación armonizada**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.8. Criterios de adjudicación del expediente de enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso de parcela municipal situada en calle Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio, expte.2021003PAT.

Ac. 1240/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de **enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso de parcela municipal situada en calle Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio**, quedando redactado el apartado B.2, de la cláusula XV, como sigue:

1. Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que se comprometan a abonar el 50% del precio ofertado antes del 31 de diciembre de 2021 o, en todo caso, a los 15 días naturales a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Además, se otorgarán:

- 5 puntos más a los licitadores que se comprometan a abonar la totalidad del pago (o de la cantidad que reste en el caso de haber ofertado la mejora anterior) en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2,50 puntos más a los licitadores que se comprometan a abonar la totalidad del pago (o de la cantidad que reste en el caso de haber ofertado la mejora indicada en el primer párrafo de este apartado) en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público”

2º.- Publicar dicha modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.9. Medición general de las obras de “Construcción de kiosco permanente con terraza en el Parque Javerianas”, expte. 20219004OBR.

Ac. 1241/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Construcción de kiosco permanente con terraza en el Parque Javerianas”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Trento Arquitectura S.L.** de la cantidad de **4.792,72 €**, excluido IVA, y **5.799,19 €**, incluido IVA, equivalente al 4,99% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.10. Medición general de las obras de “Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, expte. 2017007OBR.

Ac. 1242/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Grupo Render Industrial, Ingeniería y Montajes S.L.** de la cantidad de **203.267,13 €**, excluido IVA, y **245.953,23 €**, incluido IVA, equivalente al 9,86% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

5.- URBANISMO

5.1. Licencia de modificación de actividad y funcionamiento para centro polivalente de medicina, sito en la calle Copenhague núm. 6, Locales 7 y 8, de Las Rozas de Madrid, expte. 293/2014-02.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 1243/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Icoa Noroeste, S.L., representada por D. XXXXX XXXX XXXXX, la licencia de modificación de actividad y funcionamiento para Centro polivalente con unidades de medicina general/familia; podología; odontología/estomatología, medicina estética; fisioterapia y anestesiología en la calle Copenhague, núm. 6, Locales 7 y 8, de este término municipal, tramitada bajo el núm. de expediente 293/2014-02.

2º.- La efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas que sean requeridas por los técnicos.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

[5.2. Licencia para alineación oficial de parcela sita en la calle Rufino Sánchez núm. 59, de Las Rozas de Madrid, expte. 21/21-23.](#)

Ac. 1244/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. XXXXX XXXX XXXXX, Alineación oficial de la parcela sita en la calle Rufino Sánchez núm. 59, Las Rozas de Madrid que se tramita con núm. de expediente 21/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

[5.3. Licencia de obras para acondicionamiento de local e implantación de actividad para clínica odontológica, sita en la calle Cuesta de San Francisco núm. 4, Locales 1 y 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 385/2015-02.](#)

Ac. 1245/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras de acondicionamiento de local e implantación de actividad interesada en su día por D. XXXXX XXXX XXXXX, en representación de Odontología Lorenzo Díaz, S.L.P., para clínica odontológica, en la calle Cuesta de San Francisco, núm. 4, Locales 1 y 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente: 385/2015-02.

2º.- Advertir a la interesada de la obligación de cumplir con las siguientes medidas:

De índole medioambiental:

Primero.- El titular de la actividad deberá presentar certificado emitido por el gestor autorizado que haya realizado la valorización o eliminación, en el que debe figurar, como mínimo, los datos que figuran en el Anejo II.1 de la citada Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. En caso de no presentarse, se procederá por parte del Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Segundo.- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado, redactado por Dña. Ana Pradillo Martínez, arquitecta colegiada núm. 70.179 del COAM, de octubre de 2.015, así como a la documentación adicional presentada el 28 de abril de 2.016 (N.R.E. 8518) y 22 de noviembre de 2.016 (N.R.E. 22418) y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

Tercero.- El titular dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., preceptivas, así como de aquellas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA).
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato en vigor con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
- Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.
- El titular deberá cumplir con la obligación de contar con un número de contenedores en consonancia con los residuos generados en su actividad y en todo caso, los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El contenido del informe de Evaluación Ambiental de Actividades es vinculante para la concesión de la licencia, debiéndose cumplir en todo momento las condiciones contempladas en el mismo.

De índole higiénico-sanitario:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Disponer de autorización de funcionamiento emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la instalación del Centro, con la clasificación C.2.5.1 como “clínica dental”, con oferta asistencial, U.44 Odontología/estomatología.
- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico – sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que, junto con la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se formule, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).
- e) Autorización sanitaria de funcionamiento otorgada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- f) Copia íntegra de la Escritura de Constitución de la sociedad titular, dado que la aportada en su día se encuentra incompleta, con la acreditación de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

5.4. Desestimiento de licencia de obra para construcción de vivienda agrupada, sita en calle Amadeo Vives núm. 28, de Las Rozas de Madrid, expte. 114/2019-01.

Ac. 1246/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Tener a D. XXXXX XXXX XXXXX por desistido de su solicitud de licencia de obra mayor, núm. de expediente 114/19-01, para la construcción de Vivienda unifamiliar agrupada en la calle Amadeo Vives núm. 28, Las Rozas de Madrid.

Segundo. Declarar concluso el procedimiento con archivo del expediente.

Tercero.- Dar traslado del contenido del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos.

[5.5. Desestimiento de licencia de obra para ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Victoria núm. 24, de Las Rozas de Madrid, expte. 105/18-01.](#)

Ac. 1247/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Tener a D. XXXXX XXXX XXXXX por desistido de su solicitud de licencia de obra mayor, núm. de expediente 105/18-01, para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada en calle Vitoria, núm. 24. Las Rozas de Madrid

Segundo. Declarar concluso el procedimiento con archivo del expediente.

Tercero.- Dar traslado del contenido del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos.

[5.6. Denegación de licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Coruña 21, núm. 6, Finca 2, Las Rozas de Madrid, expte. 90 /2020-01.](#)

Ac. 1248/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por Don XXXXX XXXX XXXXX, actuando en representación de Cojaus S.L, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Coruña 21, núm. 26, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 90/20-01 por incumplimiento de las siguientes determinaciones:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Artículo 4.1 y en el Anejo I de la Parte 1 del CTE: Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, en su la documentación entregada para la solicitud de la licencia no cuenta con la documentación suficiente para constituir al menos un Proyecto Básico, conforme a los contenidos mínimos indispensables para la definición de la obra, a efectos de su tramitación administrativa.
- Artículo 10.3.7 del PGOU ya que se supera la ocupación máxima en la parcela establecida en la ordenanza de aplicación.
- Artículo 10.3.8 del PGOU ya que se supera la altura máxima de la edificación establecida en la ordenanza de aplicación.
- Artículo 10.3.9 del PGOU ya que se supera la edificabilidad máxima en la parcela establecida en la ordenanza de aplicación.
- Artículo 10.3.10 del PGOU que define el uso principal en la parcela como uso residencial en vivienda unifamiliar.
- Artículo 4.3.3.6 del PGOU, que define la superficie mínima del dormitorio principal en el uso residencial.
- Artículo 4.3.3.7 del PGOU, que define la superficie mínima de los dormitorios dobles en el uso residencial.
- Artículo 4.3.3.9 del PGOU, que define la superficie mínima de los cuartos de aseo en el uso residencial.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

[5.7. Licencia para legalización de obra realmente ejecuta sita en la calle Azor núm. 56, de Las Rozas de Madrid, expte. 54/2019-01.](#)

Ac. 1249/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. XXXXX XXXX XXXXX, licencia para la legalización de obras realmente ejecutas en vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Azor núm. 56. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 54/19-01.

[5.8. Licencia de primera ocupación referida a vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en Avenida de Marsil núm. 28, de Las Rozas de Madrid, expte. 37/2019-07 LPO.](#)

Ac. 1250/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. XXXXX XXXX XXXXX XXXXX, licencia de primera ocupación tramitada con número 37/19-07 (LPO), referida a vivienda unifamiliar

aislada con piscina ejecutadas en la Avenida de Marsil núm. 28. Las Rozas de Madrid ejecutadas al amparo de la licencia de obras concedida con núm. de expediente 75/17-01 y si modificado tramitado con núm. 111/20-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y; la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.9. Licencia de primera ocupación referida a vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Águila Real núm. 14-B, de Las Rozas de Madrid, expte. 6/2017-07 LPO.

Ac. 1251/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. XXXXX XXXX XXXXX, licencia de primera ocupación, tramitada con número 6/17-07 (LPO), referida a vivienda unifamiliar aislada ejecutada en la calle Águila Real núm. 14-B. Las Rozas de Madrid ejecutada al amparo de la licencia de obras concedida con núm. de expediente 3-16-01

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.10. Conformidad de la declaración responsable de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en la calle Zamora núm. 8, de Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/4.

Ac. 1252/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por Dña. XXXXX XXXX XXXXX en representación de Maymongar S.L, con N.I.F. B85977478, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/4, relativa a la vivienda unifamiliar ejecutada en la calle Zamora, núm. 8 de Las Rozas de Madrid, con Referencia Catastral 4706608VK2940N000110, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: MAYMONGAR S.L.
- N.I.F: B85977478
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/4
- Base imponible: 150.896,46 €
- Porcentaje: 0,63 %.
- Cuota tributaria: 950,65€

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos pertinentes.

5.11. licencia de obras y de modificación de la actividad para ampliación de Farmacia, en la calle de la Higuera, núm. 8, con vuelta a la calle Santolina, Portal 5, Locales 12, 13 y 14 de Las Rozas de Madrid, expte. 402/2015-02.

Ac. 1253/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras y de modificación de la actividad para ampliación de Farmacia, interesada en su día por Dña. XXXXX XXXX XXXXX, en la calle de la Higuera, núm.8, con vuelta a la calle Santolina, Portal 5, locales 12, 13 y 14 de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente: 402/2015-02.

2º.- Advertir a la interesada de la obligación de cumplir con las siguientes medidas:

De índole medioambiental:

Primero.- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades redactado por Dña. Mercedes García del Val, colegiada nº. 7.662 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y fecha noviembre de 2.015, a la Memoria Ambiental de la Actividad y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

Segundo.- El titular dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., preceptivas, así como de aquellas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA).
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato en vigor con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
- Documentos de aceptación.
- Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Tercero.- El contenido del informe de Evaluación Ambiental de Actividades es vinculante para la concesión de la1 licencia, debiéndose cumplir en todo momento las condiciones contempladas en el mismo.

De índole higiénico-sanitario:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Disponer de autorización de funcionamiento emitida por el área de Autorización de Centros y Establecimientos Farmacéuticos y Productos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 7 a) de la Ley 19/1998, de ordenación y atención de la actividad farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que la concesión de la correspondiente licencia de funcionamiento estará condicionada a la aportación, una vez ejecutadas las obras; de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado final de técnico competente, acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen con la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras recogidas en el proyecto técnico aportado para la implantación de la actividad.
- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- d) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- e) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- f) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, sanitarios, plan de autoprotección, etc.).

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Propuesta de resolución de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. XXXXX XXXX XXXXX, expte. 55/2018.

Ac. 1254/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. Javier Santiago Pacheco, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.- CONVENIOS

7.1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación Coro Villa de Las Rozas para la promoción de la música coral en el municipio.

Ac. 1255/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **45.000,00** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **106.3300.48901** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la Asociación Coro Villa de Las Rozas para la promoción de la música coral en el municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación Coro Villa de Las Rozas para la promoción de la música coral en el municipio.

TERCERO.- Facultar a la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.2. Aprobación convenio de colaboración con la Fundación para el Fomento del Desarrollo y la Integración para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas.

Ac. 1256/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la Fundación para el Fomento del Desarrollo y la Integración para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas destinadas por el Ayuntamiento a tal fin.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.3. Aprobar el convenio interadministrativo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid.

Ac. 1257/2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio interadministrativo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del covid, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

2º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.

7.4. Aprobar el convenio de colaboración con Volterra Ecosystems S.L. y Fundación Stichting Life Terra para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas.

Ac. 1258/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con Volterra Ecosystems S.L. y Fundación Stichting Life Terra para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas destinadas por el Ayuntamiento a tal fin.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.5. Aprobar el convenio de colaboración con Hewlett Packard Servicios España S.L.U. para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas.

Ac. 1259/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con Hewlett Packard Servicios España S.L.U. para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas destinadas por el Ayuntamiento a tal fin.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.6. Adhesión al convenio suscrito entre la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, para la colaboración en el desarrollo de actuaciones conjuntas en la atención al ciudadano.

Ac. 1260/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la adhesión al convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y la Federación de Municipios de Madrid, para la colaboración en el desarrollo de actuaciones conjuntas en la atención al ciudadano, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 238, de 1 de octubre de 2020

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia para efectuar los trámites necesarios hasta el cumplimiento del acuerdo de adhesión que, en su caso, se adopte.

8.- CONCEJALIAS

8.1. Aprobar la participación del Ayuntamiento de Las Rozas como beneficiario de la asistencia en el marco de la iniciativa europea EAFIP.

Ac. 1261/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Las Rozas como beneficiario de la asistencia en el marco de la iniciativa europea EAFIP en los términos recogidos en los documentos referenciados en el acuerdo segundo.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez para presentar los documentos de aceptación de la ayuda no económica (statement of acceptance) así como de la inexistencia de doble financiación (statement of non double financing), así como del resto de documentación necesaria hasta la cumplimentación del acuerdo que se adopte.

8.2. Aprobar la convocatoria y Bases de subvenciones para la realización de programas de interés cultural por las asociaciones municipales, año 2021.

Ac. 1262/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) el gasto de 20.000'00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3300.48900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la convocatoria y Bases de subvenciones para la realización de programas de interés cultural por las asociaciones municipales, año 2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Al estar destinadas a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, publicar la convocatoria en la página web municipal y en el portal de transparencia.

4º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

6º.- Incluir una nueva base con el siguiente texto:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:25 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,